



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **4613** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2320195).-

PARANÁ; 06 NOV 2019

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección de Educación Técnico Profesional del C.G.E. solicita el reconocimiento del Curso "*Desarrollo de Aplicaciones Móviles de Realidad Aumentada*"; y

CONSIDERANDO:

Que dicha acción cumple con los requisitos para su aprobación, de acuerdo a las disposiciones para Capacitación, Actualización y/o Perfeccionamiento docente dispuesto por Resolución N° 4120/13 C.G.E.;

Que la Realidad Aumentada (RA) representa el conjunto de dos tecnologías que se superponen fusionando el mundo real con el virtual, produciendo nuevos entornos y visualizaciones de objetos físicos y digitales generados por dispositivos electrónicos en tiempo real, siendo este un aporte invaluable para la educación dado que permite experimentar un entorno artificial enriquecido por estímulos sensoriales percibidos a través de visores: lentes, tabletas, smartphones, entre otros;

Que en ese sentido el presente Curso propone entre otros propósitos, aprender a utilizar aplicaciones existentes que permitan la creación y aplicación de contenidos mediante los cuales los estudiantes puedan desarrollar objetos 3D aplicando conceptos fundamentales posibilitando la interacción con programas de diseño y programación general para pensar posteriormente en su aplicación en otros campos como la administración, la medicina, el turismo o la publicidad;

Que dicha propuesta se enmarca en la implementación del Programa "En FoCo" llevado adelante por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), el cual ofrece cursos post título y capacitaciones para los docentes de la Modalidad Técnico Profesional de todas las jurisdicciones del país, a través de una plataforma digital destinada a mejorar su desarrollo profesional y la práctica en el aula;

Que como objetivos se pretende prototipar y modelar desarrollos de RA en contextos no habituales, identificar la potencialidad que provoca la RA intervenida en forma creativa, reflexionar sobre los aspectos positivos y negativos que tiene este tipo de tecnologías disruptivas, entre otros;

Que la propuesta está destinada a docentes de Nivel Secundario y Superior de la Modalidad Técnico Profesional, Jefes de Area/Taller e Instructores de Formación Profesional, contando con una carga horaria de 90 horas cátedra;

Que el Equipo Técnico Pedagógico de la Dirección de Planeamiento Educativo ha tomado intervención de competencia;

Que Jurado de Concursos determina la bonificación cultural que corresponde otorgar a los participantes;

////

Qui.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **4613** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2320195).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el Curso “*Desarrollo de Aplicaciones Móviles de Realidad Aumentada*”, gestionado por la Dirección de Educación Técnico Profesional del C.G.E. en el marco del Programa “En FoCo” dependiente del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), destinado a docentes de Nivel Secundario y Superior de la Modalidad Técnico Profesional, Jefes de área/taller e Instructores de Formación Profesional, con un total de noventa (90) horas cátedra, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a los docentes que cumplimenten los requisitos de asistencia exigidos, la bonificación cultural que se detalla a continuación:

DOCENTES DE NIVEL SECUNDARIO:

Docentes de la Modalidad Técnico Profesional, Jefes de Talleres, Instructores de Formación Profesional: 0,85 Puntos.-

(Artículo 55°, Inciso “a” –Acuerdo Paritario Agosto 2017 – (Homologado por Resolución N° 1366/18 M. T) – Resolución N° 1000/13 CGE)

DOCENTES DE NIVEL SUPERIOR:

Asistentes: 0,40 Puntos.-

(Resolución N° 1972/90 C.G.E. Artículo 260°)

ARTÍCULO 3°.- Dejar aclarado que el reconocimiento efectuado en el Artículo 1°, tendrá vigencia por el término de un (1) año calendario a partir de la emisión de la presente conforme lo dispuesto por Resolución N° 4120/13 CGE, Capítulo VI, Punto 4.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Educación Técnico Profesional, Direcciones Departamentales de Escuelas, Coordinación Informática de Concursos y Evaluación de Títulos y oportunamente archivar.-

RD.

Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación

Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. MARISA MAZZA
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. María Irzabal de Landi
Presidenta
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos